

Barranquilla, 16 de marzo de 2020

**DÉCIMA SEXTA ADENDA AL REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
VINCULANTES Y ENAJENACIÓN DE ACCIONES**

El Agente Especial de Electricaribe S.A. E.S.P. publica la Adenda No. 16 al Reglamento de Presentación de Ofertas Vinculantes, dentro del proceso de vinculación de inversionista(s) para el sistema de distribución local y de transmisión regional, así como para la actividad de comercialización de energía eléctrica atendida por Electricaribe en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre (el “Reglamento”).

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.4 del Reglamento, en virtud de la cual las Adendas que se expidan por parte de Electricaribe hacen parte del mismo, mediante esta Adenda No. 16 al Reglamento se modifica la siguiente Sección”:

1. Se modifica la **Sección 5.6(9)**, la cual queda redactada de la siguiente manera:

“Las Garantías de Seriedad de la Oferta se devolverán: (i) a los Interesados Precalificados que no presenten Ofertas Vinculantes, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Adjudicación; (ii) a los Interesados Precalificados distintos del Inversionista Adjudicatario, que así lo soliciten en los términos de este Reglamento, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Adjudicación; y (iii) al Inversionista Adjudicatario diez (10) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Cierre, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se le imponen por haber resultado Inversionista Adjudicatario.”